



BA Advocats



CIRCULAR FISCAL 7/2017

CÓDIGO LEI

Introducción

A partir del próximo 3 de enero de 2018 todas las entidades jurídicas deberán disponer del código LEI (*Legal Entity Identifier*, en inglés) para poder operar en el mercado financiero en virtud de lo dispuesto en la Directiva 2014/65/EU (Directiva MiFID II) y en el Reglamento UE 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, que modifica el Reglamento UE 648/2012 (Reglamento MiFIR) y deberán facilitarlo a los operadores financieros antes de dicha fecha.

¿Qué es el código LEI y quién está obligado a solicitarlo?

El código LEI fue una iniciativa del G20 que nació para dar respuesta a la crisis i dotar a los mercados financieros globales de una mayor transparencia. El objetivo de este código es mejorar la evaluación y gestión del riesgo sistémico, al ofrecer una visión más precisa y completa de los riesgos asumidos por cada participante.

De acuerdo con la normativa europea, el código LEI debe ser empleado para identificar a las partes contratantes en las transacciones financieras en todo el mundo y hacer más fácil para los reguladores conocer los posibles riesgos sistémicos en las primeras fases. El objetivo final es mejorar la gestión de los riesgos financieros.

El identificador de entidad jurídica o **código LEI** es un sistema de identificación universal y unívoco de entidades legales, basado en las especificaciones del estándar ISO 17442, el cual está formado por un código alfanumérico de 20 caracteres que se utiliza para identificar a las personas jurídicas que son parte en las transacciones financieras y para cumplir con los requisitos de información en los mercados financieros.



BA Advocats



Todas las entidades jurídicas (sociedades, asociaciones, fundaciones, etc.) que operen en mercados financieros deberán disponer del código LEI y facilitarlo a los intermediarios financieros con las que operen antes del 3 de enero de 2018; ya que, en caso de no facilitarlo, el intermediario financiero se negará a operar con quien no dispongan de dicho código.

El citado código no tiene una duración indefinida. El mismo tendrá una duración de 1 año desde la fecha de emisión. La entidad deberá solicitar su renovación sino correrá el riesgo de que caduque, en cuyo caso, deberá tramitar de nuevo el código LEI.

¿Cómo se obtiene el LEI?

En España, los Registradores Mercantiles son los encargados de emitir y gestionar los códigos LEI, aunque es posible solicitar el LEI en otras instituciones extranjeras acreditadas por el GLEIF (*Global Legal Entity Identifier Foundation*).

Para obtener el código LEI el representante de la entidad con facultades para ello deberá cumplimentar el formulario destinado al efecto en la página web del Colegio de Registradores de España.

La obtención del código LEI no es gratuita, sino que la emisión y renovación del código LEI está sujeto al arancel fijado en la Orden JUS/35/2014. En concreto, el coste de emisión del código LEI asciende a 120 euros y el coste de renovación anual a 50 euros.

Una vez cumplimentado el formulario con la información solicitada (datos registrales y legales de la empresa, domicilios de la entidad, datos de la persona de contacto y representante legal) y el justificante de pago de las tasas, el Registro Mercantil emitirá el código LEI en un plazo aproximado de 4 días hábiles.

Barcelona, 3 de Noviembre de 2017.